



Tepic, Nayarit, a la fecha de su presentación.

MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO
SECRETARIO GENERAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.



La que suscribe, **DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO**, integrante de esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, con base en las facultades que me otorga el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los artículos 21 fracción II, 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO**, misma que se adjunta.

Sin otro particular, reitero a usted mi más sincero agradecimiento enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
A la fecha de su presentación

DIP. DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO,
INTEGRANTE DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.



La que suscribe, **DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO**, integrante de esta Trigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Educar para la igualdad aporta beneficios tanto a nivel individual como social, ya que contribuye a desarrollar el respeto, la tolerancia, el diálogo y la resolución de conflictos.

El enfoque igualitario debe estar presente en diferentes ámbitos para **asegurar que todos los alumnos reciben el mismo trato** y se alcanza una justicia distributiva. El fin último sería que el conjunto de los estudiantes tengan acceso a las mismas oportunidades. En este caso, los ámbitos de la educación para la igualdad se clasifican así:

- **Educación en igualdad de género.** Se trata de educar e incorporar al currículo educativo valores centrados en el respeto, diálogo y tolerancia, para preservar la convivencia entre personas de diferente género.



- **Educación en igualdad de oportunidades.** Promover opciones de todo tipo de formación para todos los niños, dándoles así opciones de elegir.
- **Educación en igualdad de condiciones.** Adaptar el sistema educativo garantizando que estos sean adecuados y se adapten a cualquier necesidad del alumnado.
- **Educación en igualdad social.** La educación para la igualdad debe evitar que la situación socioeconómica del estudiante influya en su progreso educativo.

Las ventajas de promover la educación para la igualdad se ven representadas principalmente en los niños y niñas que la reciben, al crecer libres de prejuicios. Además, se recogen más beneficios:

- Capacidad de alcanzar una sociedad más justa.
- Educar para la igualdad permite que el acceso a la educación esté disponible para todos, de modo que así aumenta el número de personas que mejoran su calidad de vida y bienestar.
- Los alumnos logran ser más respetuosos, ejerciendo relaciones más sanas basadas en el respeto mutuo y la responsabilidad.
- Garantiza las mismas oportunidades y derechos a cualquier persona, sin importar su situación y dando cobertura a sus necesidades.
- Promueve actitudes críticas, a través de las cuales los alumnos reaccionan ante cualquier mensaje discriminatorio contra otro igual.



Estos beneficios justifican la importancia de la implementación de la educación para la igualdad, ya que sus consecuencias no solo se ven reflejadas en los alumnos sino también en la sociedad, haciéndola más justa.¹

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este **enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados** y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- **Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos.**
- **Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.**
- **El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.**

La importancia de la **aplicación de la perspectiva de género** radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que **la perspectiva de género** mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

¹ <https://www.unir.net/revista/ciencias-sociales/educacion-para-la-igualdad/>



Reforzando lo expresado en los párrafos que anteceden, fue publicado el 15 de enero de 2026, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se armonizan diversos ordenamientos en el ámbito federal en **materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género**.

La reforma señala en su **Transitorio Cuarto**, que las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán llevar a cabo las adecuaciones legislativas y reglamentarias correspondientes y, en su caso, suscribir los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días hábiles.

En ese orden de ideas, se plantea el fortalecimiento y adecuación de la **Ley de Educación del Estado de Nayarit**, para entre otros aspectos:

- Utilizar la instrucción académica, como una forma eficaz de terminar de raíz, con la discriminación y las violencias, especialmente la que se ejercen contra las niñas, niños adolescentes y las mujeres, de conformidad con los deberes reforzados de protección de este sector poblacional, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social.
- Señalar que la educación que se imparta en la entidad será inclusiva, con perspectiva de género y de derechos humanos, eliminando toda forma de discriminación, exclusión y violencias, así como las demás condiciones estructurales que puedan implicar barreras para el aprendizaje y la participación.
- La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá las siguientes finalidades:
- **Promover la participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político.**



- Fomentar en los educandos la cultura de la paz, **el derecho a una vida libre de violencias**, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.
- Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos; y enfoque de igualdad **sustantiva entre mujeres y hombres**, promoviendo el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.

Esta enmienda, además de armonizar nuestro marco jurídico local al tenor de lo dispuesto por las leyes generales en la materia, tiene el noble objetivo de hacer uso de la instrucción académica, de la educación y de la formación escolar para terminar con esquemas arcaicos, de discriminación, violencias, estereotipos, vulnerabilidades a partir del género, que afectan principalmente a las niñas, adolescentes y las mujeres.

A través de la educación como herramienta poderosa para cambiar para bien la realidad, las expectativas de desarrollo y mejorar la calidad de quien la recibe, se propone que desde las aulas, se combatan cuestiones que no pueden seguir afectando a las niñas, niños, adolescentes y mujeres de nuestra entidad.

Por eso, estamos conscientes que la reforma que se plantea, habrán de abonar significativamente al bienestar de las niñas, los niños, los adolescentes y las mujeres y en consecuencia estas acciones habrán de verse reflejados en el beneficio colectivo.

Lo que hoy planteamos es apostar por un Estado fuerte desde sus bases, que respete los derechos humanos y que garantice para todas y todos condiciones óptimas para alcanzar su pleno desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea



Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. Se **reforman**: el primer párrafo, y las fracciones IV y XI del artículo 2o A; la fracción II del artículo 5o; las fracciones I, V, IX, XVI, XVIII y XXI del artículo 6o; el artículo 8o. **Se adicionan**: la fracción I.bis del artículo 6o, todos de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o A.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación **y las violencias**, especialmente la que se **ejercen contra las niñas, niños adolescentes** y las mujeres, **de conformidad con los deberes reforzados de protección de este sector poblacional**, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

...

I. a la III. ...

IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier **tipo de violencia violencias**;

V.- a la X. ...

XI. Será con perspectiva de género, consistente en la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación **y las violencias**, especialmente la que se **ejercen contra las niñas, niños adolescentes** y las mujeres, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres,



así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la **igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.**

ARTÍCULO 5o.- ...

I. ...

II. Inclusiva, **con perspectiva de género y de derechos humanos**, eliminando toda forma de discriminación, exclusión **y violencias**, así como las demás condiciones estructurales que **puedan implicar barreras para el** aprendizaje y la participación, por lo que:

a) a la d) ...

III. a la V. ...

ARTÍCULO 6o.- ...

I.- Fomentar las actividades de carácter científico y tecnológico que respondan a las necesidades del desarrollo municipal, regional, estatal y nacional, a fin de abatir la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación **y las violencias**, especialmente la que se **ejercen contra las niñas, niños, adolescentes** y las mujeres.

...

I.- Bis. Promover la participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político;

II.- a la IV.- ...

V.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, **el respeto y cuidado al medio ambiente** y la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia



frente al cambio climático, conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, como elementos fundamentales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad, **con el fin de comprender y asimilar la interrelación de las personas con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad y participación para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y restauración, y que adopten y promuevan estilos de vida sostenibles.** También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

VI.- a la VIII.- ...

IX.- Fomentar en los educandos la cultura de la paz, **el derecho a una vida libre de violencias**, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

X.- a la XV.- ...

XVI.- Promover y difundir los derechos humanos y el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas, especialmente de las minorías, de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad, inculcando valores y actitudes de participación, **no discriminación y las violencias especialmente las que se ejercen contra niñas, niños, adolescentes** y mujeres, tolerancia y pluralidad, fomentando el respeto a las diferencias, así como la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.

...

XVII.-...

XVIII.- Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos; y enfoque de igualdad **sustantiva entre mujeres y hombres**, promoviendo el conocimiento, respeto, disfrute y



ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

XIX.- a la XX.-...

XXI.- Combatir las causas de discriminación y violencias en las diferentes regiones del Estado **especialmente las que se ejercen contra niñas, niños, adolescentes y las mujeres de conformidad con los deberes reforzados de protección de este sector poblacional;**

XXII.- a la XXVI. - ...

...

...

ARTÍCULO 8o.- La autoridad educativa estatal ejercerá las facultades que en materia educativa le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, la Ley General, la Ley de las Maestras y los Maestros, la Ley de Mejora Continua de la Educación, la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**, Ley General para la Igualdad **Sustantiva** entre Mujeres y Hombres, y sus correlativas en el Estado, así como las derivadas de la presente Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE
A la fecha de su presentación

DIP. DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO,
INTEGRANTE DE LA TRIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA